

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN RELACIÓN A LA “CONVENCIÓN SOBRE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS DEL 14 DE JUNIO DE 1974, ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1980”.

EXPEDIENTE: 06721-2009-SLO-SE

HISTORIAL:

Esta Convención fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante el Oficio No. 10977, del 26 de agosto de 2009, tomada en consideración en sesión de fecha 1ero. de septiembre y enviada a esta Comisión el 2 de septiembre del mismo año.

ANÁLISIS:

La Comisión, durante el proceso de análisis de la Convención objeto de este informe determinó que la misma tiene una gran importancia para la República Dominicana, lo cual se evidencia en los siguientes aspectos:

- La Convención proporciona normas jurídicas internacionales uniformes que regulan el período dentro del cual una parte, en un contrato de compraventa internacional de mercaderías, debe iniciar un procedimiento judicial contra la otra parte para ejercitar una acción derivada del contrato o relativa a su incumplimiento, resolución o nulidad. Ese período se denomina en la Convención “plazo de prescripción”.
- Los objetivos básicos del plazo de prescripción son impedir que se entablen procedimientos judiciales en una fecha tan tardía que las pruebas relativas a la acción se hayan vuelto poco fiables o se hayan perdido, y proteger contra la incertidumbre y la injusticia que se produciría si una de las partes tuviera que permanecer expuesta a acciones no ejercitadas durante un tiempo prolongado.
- La Convención se aplica a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes cuyos establecimientos comerciales se encuentren en Estados diferentes, si ambos son Estados contratantes. Conforme al Protocolo del 1980, la Convención se aplica también si las reglas del derecho internacional privado hacen aplicables al contrato, la ley de un Estado contratante. No obstante, al pasar a ser parte en el Protocolo, el Estado puede declarar que no estará obligado por esa disposición.
- El contenido esencial de la Convención abarca todo lo relativo al plazo de prescripción, tales como: duración y comienzo, cesación y prórroga, límite general, y efectos de la expiración.

*Informe de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional, Convención sobre prescripción
en materia de compraventa internacional de mercaderías.
Expediente: 06721-2009-SLO-SE
.../Página 2*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión **HA DETERMINADO:** rendir **informe favorable** de la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías del 14 de junio de 1974, enmendada por el Protocolo de 1980, al tiempo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

JESÚS A. VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro

ALEJANDRO L. WILLIAM CORDERO
Miembro

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Miembro

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
Miembro

15 de septiembre de 2009
/mch